

SOBRE EL ÚLTIMO ABAD Y LA SUPRESIÓN DE LA ABADÍA

JOSÉ D. BOLÍVAR GÓMEZ DE URDA
Centro de Estudios Históricos «Carmen Juan Lovera»

Fray Antonio Sánchez Matas¹ antes de ser Abad de Alcalá la Real, fue Obispo de Nuestra Señora de la Paz, en el alto Perú, donde permaneció unos cinco años. Los movimientos secesionistas le obligaron a renunciar al cargo en el año 1824 y regresar a España.

Al fallecimiento de su antecesor, D. José Carrión y Marfil, en mayo de 1826, (que también había sido obispo en tierras americanas, en las ciudades de Cuenca y Trujillo) Fernando VII lo presentó para cubrir la Sede vacante, de la que tomó posesión en mayo de 1827.

Por haber desaparecido los archivos de esta Real Abadía, serán las fuentes para la obtención de los mayores datos sobre la vida y actividad de este personaje, los libros de actas del Ayuntamiento que, afortunadamente, si se conservan, así como otros documentos, tales como cartas de poderes, de compra ventas, de testamentos, etc.

Teniendo muy avanzado un amplio trabajo sobre este tema, para la presente comunicación voy a exponer, a grandes rasgos, un anticipo del mismo.

¹ Nacido el 27-09-1762 en Robleda, Diócesis de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Los casi 27 años que nuestro Abad residió en esta Ciudad vinieron a coincidir con uno de los períodos más convulsivos en la vida política española. Llegó en plena restauración absolutista, en la década ominosa de Calomarde; vivió el final del reinado de Fernando VII, las regencias de María Cristina y de Espartero y, por fin, el reinado de Isabel II.

La tendencia carlista del que fue durante los primeros ocho años su Provisor y Vicario General, D. Joaquín María Suárez, le trajo no pocos problemas. Comenzaron nada más llegar y culminaron con lo ocurrido en 1835 de lo que queda constancia en las actas del Cabildo de 18 de septiembre, donde se dice que se vio un oficio del Comandante General de la Provincia de Málaga D. José Santa Cruz fechado 14-9-1835 por el que se da a conocer que el subteniente del Batallón de la Milicia Nacional de esta Ciudad don José Ant.º Cabrera ha puesto a disposición de la Junta directiva del Gobierno de dicha Provincia al Illmo. Sr. Obispo Prelado de esta Abadía, que pasa a fijar su residencia a la plaza de Melilla por determinación de dicha Junta.

Duró poco esa situación pues en 17 de noviembre del mismo año se encontraba en Alcalá, ya que era invitado, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, a la celebración de solemne Misa y Tedeum en la Iglesia Mayor de la Abadía, con asistencia del cuerpo Municipal y autoridades, para conmemorar el día de la Reina D.^a Isabel Segunda.

Años antes de la venida del nuevo Abad, el Dr. D. Joaquín María Suárez, Presbítero, era Capitular nato del M. I. C. Ecco. de esta Real Abadía como Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Silos y Secretario de Cámara del Illmo. Sr. Obispo Abad mayor D. Manuel Cayetano Muñoz y Benavente, según reza en varias partidas de bautismo del año 1821 de la Parroquia de Santo Domingo. Tres años después en 9 de febrero 1824 bautiza a Joaquín, hijo de D. Juan Sánchez de Cañete, adornándose en esta ocasión con los títulos de Juez de Rentas decimales de las villas de Priego y Carcabuey, examinador Sinodal de los Arzobispados de Sevilla, Toledo y otras Diócesis, Ynquisidor honorario del Santo Tribunal de Granada, Juez Colector general de anualidades y vacantes y también Juez Subdelegado de la Santa Cruzada además de Secretario de Cámara y Gobierno del Illmo. Señor Obispo Abad mayor Real perpetuo de esta Real Abadía.

En 1-2-1831 según aparece en el Libro 29 de Bautismos, es ya Provisor y Vicario general del Abad Sánchez Matas, por lo que, a los títulos detallados, une éste y el de Teniente Vicario gral. Subdelegado Appco. Castrense. Como puede verse además de *carlino* era un acaparador de cargos.

Pese a que el Abad es el único Párroco de todas las Iglesias de la Abadía, son contadísimas las ocasiones en que actuó impartiendo algún sacramento; lógica-

mente estas funciones las ejercían sus tenientes. En 28 de abril de 1828 desposa a D. Miguel Bosarte, alcalde mayor de la villa de Carcabuey, natural de Baeza, con D.^a M.^a de la Encarnación López, de Miguel Turra (Toledo), según figura en el libro 13 de Matrimonios de dicha Parroquia.

Por su primer testamento otorgado ante el Escribano D. Domingo Ant.^o Saénz de Tejada el 3 de novbre. de 1838, manifiesta que era hijo de Antonio Sánchez Matas y María Sánchez Nicolás. Con fecha 2 de julio de 1842 ante el escribano Publico D. Gil S. de Tejada otorgó un codicilo en que modificaba su testamento, principalmente, en lo relativo a su hermana D.^a Isidora, que había fallecido, pasándole cuanto a ella le dejaba al hijo de la misma, D. Gabriel de Vegas, su sobrino, cura en la Iglesia del Castillo de Locubín.

En 9 de febrero de 1848 redacta un nuevo y definitivo testamento en el que declara que es de edad de 86 años², destacando entre sus mandas las siguientes:

«El cuerpo lo mando a la tierra de que fué formado, el cual luego que haya fallecido será rebestido de las insignias de la Dignidad, se deposite en la Sala cuadra de este palacio Abacial, erigiendose en ella dos altares, para que en ellos, y en el del oratorio contiguo se celebren misas por mi alma, por todos los Sres. Sacerdotes que tubieren a bien concurrir, por las que percibirán el estipendio de seis reales de vellon. También podrán aplicarse en las Yglesias de la Santa Veracruz y de Consolación, siendo el estipendio de estas el de cinco reales vellon». «Mando: que mi entierro se haga con toda la posible solemnidad, y en la forma que se ha practicado con mis antecesores, satisfaciéndose por mis Albaceas Testamentarios lo que sea de derecho. Asistirán a mi entierro cien pobres del casco de esta Ciudad, veinte de la Villa de Frayles, y dos de cada vna de las Aldeas y Capellanias de Campo nombrados por dichos mis Albaceas, y que percibirán cada uno la limosna de cuarenta reales vellon...» «...Mando: que hecho el oficio con vigilia y misa en la Yglesia de Consolación, se depositará mi cuerpo en el hueco de la Capilla de Santa Rosa de la misma Yglesia por bajo del sitio que ocupan los restos de mi antecesor el Señor Muñoz Benavente; poniéndose una lapida que espresé mi nombre, el pueblo de mi naturaleza, mi edad, y el día de mi fallecimiento.» «Ygualmente es mi voluntad que en las Yglesias Parroquiales de Priego, Carcabuey, Castillo Locubin, y Noalejo se celebre un oficio de difuntos por mi alma, con asistencia de todo el Clero, cantándose vna vigilia y misa solemne con el responso final, y en el día que para ello se designe en cada una de dhas. Yglesias se nombrarán en la de Priego ochenta pobres del recinto de la Villa y veinte de las cuatro Viceparroquias de Almedinilla, Fuente Tojar, Castil de Campos y Zamoranos, nombrados por el Vicario de Priego y los Tenientes de las Viceparroquias, para que asistan al espresado oficio de Difuntos, y perciban la limosna de cuarenta reales cada vno, en vna o dos veces al arbitrio de mis Albaceas Testamentarios, según el estado de los fondos en metalico. Serán satisfechos los derechos de costumbre, y además todos los Señores Sacerdotes que quieran podrán aplicar aquel día la misa por mi alma, perci-

² Realmente hasta el 27 de septiembre no los cumpliría.

biendo el estipendio de cinco reales vellon. En Carcabuey y en el Castillo Locubin, se nombrarán para dicha asistencia y limosna treinta pobres designados por los respectivos Vicarios, y en el Noalejo solamente ocho pobres.» «Mando: que se celebren por mi alma ochocientas misas.»

Según declara en su último testamento en el mismo día que cumplió quince años entró de Religioso francisco en el Convento de la Observancia de Ciudad Rodrigo, y cuando profesó hizo cesión y entrega a su padre de toda la legítima materna que le correspondió por fallecimiento de su madre, y que desde que tomó posesión de esta Abadía ha socorrido a sus hermanos de padre como pobres verdaderos³.

Volviendo al testamento de 1838, encontramos un párrafo que omite en el siguiente y que decía:

«Nombró por herederos a las Yglesias y pobres por tener muy presente lo que los canones y Santos Padres dicen de los bienes Eclesiásticos y a mis parientes les digo lo que decía S. Gregorio Nacianceno a los suyos en su testamento: No lleven a mal mis parientes que no les dego por herederos pues un Eclesiástico no debe tener otros que los pobres, y yo añado y su esposa que es la Yglesia.»

Teniendo a la vista los libros del Cabildo municipal, las primeras referencias escritas sobre el último Abad de Alcalá las encontramos en el acta del día 29 de enero de 1827 que, bajo nota marginal de: *Noticia del Iltmo. Sor. Obispo de la Paz Abad Electo de esta Diócesis*, dice así:

«En este Cavildo fue vista una carta oficial del Yltmo. Señor D. Fr. Antonio Sánchez Mata obispo de la Paz y Abad electo de esta Real Abadía, su fha. en Madrid a veinte y tres del actual, por la qual espresa, que por el papel publico habrá y a visto esta Ciudad que N. Soberano (que Dios guarde) D. Fernando 7.º ha tenido la bondad de nombrarle Abad de esta Diócesis.»

Enterada la ciudad

«acuerda agradecer como agradece con sinseridad el ofrecimiento que hace Su Sria. Yltma., reconociendo en el un acto de positivo afecto y desision a la cordial unión y paz del pastorab-ministerio y cargos de esta Corporación; y que se conteste al mismo Yltmo. Sor. asegurándole, nuevamente en los mismos sentimientos de parte de la Ciudad lo que se ejecute por Su Sria. el Sor. Corregidor Presidente quien en nombre de su autoridad y el de esta Corporación dio al dho. Sor. Yltmo. la correspondiente enhorabuena al tiempo en que su Sria. Yltma. se dirigió a esta Ciudad con dho. ofrecimiento.»

³ También se acordó de ellos en su testamento, por cláusula que dice: *«A cada uno de mis hermanos vecinos de Robleda que son D.ª María del Carmen, Dn. Juan Pablo, D.ª Ana; D.ª Ysabel y Dn. Tomas Sánchez Matas; o en su defecto a sus hijos, nietos o herederos, se darán trescientos veinte reales a cada uno.»*

Unos meses después ya se encuentra aposentado nuestro Abad en esta ciudad, pues en 17 de mayo de 1827, siguiendo la misma fuente, leemos que:

«La ciudad, por quanto en el día de aller dispuso se pasase recado de atención al Yltmo. Sor. Obispo Abad de esta Real Abadía D. Fr. Antonio Sánchez Matas, relativo a que se sirviera manifestar a que ora tendría a vien recibir visita de esta Corporación para felicitarle en su dignidad, acuerda: Que pase inmediatamente Comisión de su Seno acompañada de los infrascriptos Srios a dha. felicitación, por quanto Su Sria. Ylustrisima, dispuso dar ora para ella, las nueve y media de esta mañana, consiguiente a la qual se verifico saliendo el Sor. D. Felipe Cano y el Sor. D. Geronimo de Torres, Regidores, acompañados de los infrascriptos Esnos., con mazeros, cuya felisitacion se practico recibiendo la S.S.Y. con las mas vivas demostraciones de afecto gratitud y venevolencia de parte de S.S.Y. y de la Comisión, mediando las locuciones conducentes al caso, y los ofrecimientos mas sinseros y demostrativos de cooperación fraternal al sostén y alivio de las facultades de ambas autoridades en la mayor paz y unión tan recomendada y necesaria.»

Le sigue otro, bajo el epígrafe: *La visita del Sr. Obispo*, que literalmente dice:

«La Ciudad, consiguiente a la Diputación anterior, recibio en estas Salas Capitulares la visita del Yltmo. Sor. Obispo Abad de esta Diócesi con el toque de campanas de su reloj y ceremonias devidas, y S.S.Y. renovó sinsera y francamente todos los sentimientos de la mas afectuosa gratitud y quantas analogías son propias a su Dignidad y Pastoral solisitud reiterando su buena disposicion a mantener en unión y armonía todo el lleno de su autoridad, con la que ejerce y radica en esta Corporación, por quien se contestó con iguales sentimientos asegurando a S.S.Y. de su mas eficaz cooperación en tan interesantes y sanos sentimientos y después de otras locuciones respectivas se retiro Su Sria. Yltma. vajo las mismas seremonias.»

En el mes siguiente al de su toma de posesión, en 24 de junio, se trata en el Ayuntamiento sobre lo manifestado por Josefa García respecto a que a las puertas de su casa expusieron la noche anterior a un niño, al parecer recién nacido, por lo que la ciudad acuerda

«pase una diputación de su seno a visitar al Yltmo. Sor. Obispo Abad de esta Diocesis con motivo de su accidente padecido, venida de Priego, y ocurrencia sucedida durante su ausencia⁴ determina que la misma diputación, ponga en consideración de Su Sria. Yltma. lo que el Sor. Presidente espone y el estado lamentable de la Casa de Misericordia y desgraciados espositos de esta ciudad, a virtud de lo qual salio la diputación compuesta de los Sres. D. Manuel Hidalgo, D. Gonzalo de Moya, Rexidores, y los ynfascriptos Secretarios, con los maceros quienes se bolvieron manifestando que Su Sria. Yltma. havia respondido que por un genero de limosna corría a su cargo la lactancia y vestido del niño referido, pero que sobre los demás de la cuna no podía por ahora

⁴ Tiroteo que sufrió el palacio Abacial, aunque sin víctimas, la noche del 6 de julio pasado, en ausencia del Abad que se encontraba en Priego.

disponer por la circunstancia de no tener el Establecimiento rentas y dever dhos. niños volver al estado que tenían antes de que el Yltmo. Sr. Obispo Trujillo, uno de mis antecesores, hubiese meditado la formación de la Cuna; en esta consecuencia el Ayuntamiento quiso oír al Sr. D. Arcadio Mateos como Secretario yndividuo de la Junta Directiva de Expositos de esta Abadía, así como a D. José M.^a León, quien, como tesorero de Propios, corría con el pago de amas antes de ahora.

«Se combocaron a dhos. Señores y resultó que Su Sria. Yltma. era por leyes y todo sentido Patrono nato de referido Establecimiento, así como Presidente de la indicada Junta establecida de Real Orden; y que los socorros hasta aquí tributados por la Ciudad, se hallan sin aprobación alguna de la Superioridad; que de presente se halla en esta Ciudad una Real Comisión entendiendo en el manejo averiguación, admón. e imbersion de los fondos de propios en tal concepto que la Corporación se halla impedida absolutamente de poder arvitrar la mas leve cantidad en favor de la desamparada vmanidad; Por todo lo qual, el Ayunt.^o ACUERDA: Se dirija oficio a su Sria. Yltma. principalmente dandole las mas espresibas gracias por la generosidad y buen propósito con que se ha servido hacerse cargo de costear la lactancia, asistencia y bestido del referido niño; y suplicándole además, que puesto el Ayuntamiento se cree, ser su Sria. Yltma. el Patrono nato de dhos. Espositos y que la Corporación carece enteramente de medios para alimentarlos por no tener a su mano fondos algunos a causa de la Comisión y nueva Junta de Propios que reside en esta Ciudad, se sirva hacerse cargo desde este día en adelante de referido Establecimiento, para evitar que tan desgraciadas criaturas perescan y dejen de recibir los Sacramentos de la fe qual de quedar en abandono podría ocurrir, invitándole se digne contestar, para el debido conocimiento de la Ciudad.»

El gravísimo asunto de los «Niños Expósitos» continúa sin resolverse, pues tres días después, en 27 de julio se expone por su presidente lo que sigue:

«que siendo como es una de sus atribuciones el gobernar y dirigir a esta Ylle. Corporación; deseando cumplir este dever con el acierto posible, no puede menos de hacer presente para la deliberacion que haya lugar, la necesidad de ocurrir con pronto remedio a los niños Expósitos que abandonados de sus padres se encuentran en el deplorable estado de esposision a perecer y con particularidad uno que en la noche del 25 del que corre se expuso en la Parroquia de la Santa Vera Cruz y que fue recojido por su Sacristán Juan Villen Chamorro, cuya desgraciada criatura, hasta estos momentos no ha tenido auxilio alguno, mas que el dispensado de lactancia por una muger que poseída de caridad, y a pesar de estar criando otro le ha socorrido, pero sin tener ropa alguna en cuyas circunstancias, y haviendose acordado en Cavildo de veinte y quatro del corriente que se pase oficio al Yllmo. Sor. Obispo Abad de esta Diocesis, suplicando a su Sria. Yllma. se sirva hacerse cargo del Establecimiento de Espositos, o disponer lo que considere combeniente a que haya quien lo rija y gobierne cuidando de tan desbenturadas criaturas para evitar que con orror de la naturaleza perescan aquellas, y que la dha. necesidad, de momento en momento, se hace mas perentoria y urgente, pues en los presentes se hallan a la puerta de la Sala Capitular porcion de nodrizas reclamando el pago de lo que se les adeuda y amenazando de lo contrario dejar a los espositos que lactan, parece a su Sria. no deve retrasarse la remesa del dho. oficio al citado Sor. Yllmo.

pero que deviendo guardar una armonía con el mismo y no preparar disputas contestaciones o litigios que sobre ocasionar disgustos redunden en perjuicio del mismo Establecimiento Piadoso, pase una Diputación del Ayuntamiento, a conducir dho. oficio y al mismo tiempo poniéndose de acuerdo con su Sria. Yllma. sobre los medios que puedan adoptarse para atender a la espuesta tan urgente necesidad, se delibere lo mas combeniente; siendo conforme esta disposision al decoro con que deve tratarse la persona de Su Sria. Ylltma. por la Alta dignidad de su ministerio y enterada la Ciudad y conferenciado, de una conformidad, acuerda: Que en efecto la Diputación que indica Su Sria. el Sor. Presidente se forme para el Yllmo. Sor. Obispo Abad de esta Diocesis, la qual conduzca el oficio propuesto, según y como lo deja espresado dho. Sor. Presidente, y se recomienda a la misma diputación, que con todo el decoro y mansedumbre devida, tenga presente, que antes del 7de Marzo de 1820 se hallava en su Sria. Yllma. el Patronato y conocimiento de la Casa Cuna constituido en su Alta dignidad, a virtud de Reales determinaciones, de cuyo cargo ninguna potestad le ha escludido hasta de presente, y ni tampoco la ha havido para depositarlo en esta Ciudad, pues la obstruccion que se advierte en el dho. Establecimiento, se produjo al favor del fatal sistema llamado constitucional.»

En vista de la falta de viabilidad de llegar a una solución el Ayuntamiento propone al Abad se una la Casa Cuna al Hospital del Dulce Nombre de Jesús y Santa Ana, haciendo un solo establecimiento donde su Iltma. o bien la ciudad ejerza su patronato.

No vemos nuevas alusiones a la Abadía, hasta un año después, en la Junta del 8 de junio de 1828, con motivo de los estragos que han hecho las tormentas, por lo que se propone sacar en rogativa la Virgen de las Mercedes, visitándose previamente al Sr. Obispo Abad a fin de que se sirva dar sus órdenes para que se haga la procesión interesada y se continúe la rogativa por tres días subsiguientes en los términos de costumbre y que S.S.I. tenga por conveniente.

En el año 1829, en la de 3 de abril, nuevamente encontramos referencias sobre las desastrosas consecuencias metereológicas. «*Las lastimosas circunstancias en que de presente se halla el Pueblo, con motivo de la larga temporada de lluvias que se sufre, y por la que hace mas de un mes que no pueden darse trabajos algunos y están todos los braceros por esta causa al perecer de hambre*». La total y absoluta dependencia a la agricultura hacía que la climatología ejerciese una influencia directa sobre la mayor parte de la población que era de jornaleros, condicionando, incluso, su subsistencia.

En sesión de 21 de mayo de 1829, se leyó oficio del Excmo. Sr. Capitán Gral. de estos Reinos manifestando que según aviso que le da el Excmo. Sr. Secret.º de Estado y del Despacho de la Guerra, en 17 del corriente fue servido Dios llevarse de esta a mejor vida a la Reina Nra. Augusta Soberana, que está en gloria, a las 2 y cuarto de la madrugada. En el Cabildo siguiente, de 23 de mayo, se comunicó la resolución de S.M. de que se vistan generalmente 6 meses de lutos, los 3 primeros

rigurosos y los otros 3 de alivio, en manifestación por el el sumo dolor con que se halla el Rey Nro. Sr., por el fallecimiento de la Reina Doña María Josefa Amalia⁵, ACORDANDO el Ayuntamiento se hagan las exequias que se acostumbra en iguales casos, con la ostentación que corresponde y se haga la publicación de los lutos en la manera acostumbrada.

En la Junta del 29 septiembre de 1830, se acuerda:

«Que en el día primero de Octubre inmediato se cante en la Yglesia mayor de esta Ciudad el Solemne Tedeum que previene la R.O. de 25.9.1824, visitando y poniendose de acuerdo con el Yltmo. Sor. Obispo Abad, y demas que corresponda, asi como de que se haga la ylluminacion competente, esposicion del retrato de S.M. repiques y demas respectivo a la Gran Gala y musica que acompañe a la vocacion; para lo que se pase testimonio al Sor. Comisionado Regio que entiende en el caudal de Propios a fin de que libre en los mismos el gasto que demuestren los dhos. Sres. Comisarios.»

En 2 de mayo de 1831 se reúne el Cabildo con el único objeto de tratar sobre la intensidad de las lluvias que tanto están perjudicando las sementeras y se perderá la cosecha de granos, por lo que *«se acuerda invitar al Yltmo. Sr. Obpo. Abad de esta Real Abadía a fin de que de sus disposiciones para que desde el día de mañana se empiezen rogativas publicas para alcanzar del todopoderoso, por la mediacion de Ntra. Patrona y especial Abogada M.^a Sma. de las Mercedes, que cese el temporal haciendose a dha. sagrada Ymagen su debida procesion para que durante la rogativa permanesca en la Yglesia de la Sta. Veracruz.»*

En sesión del 28 de mayo, también se menciona al Abad en relación con la festividad de San Fernando:

«La Ciudad acuerda: Que se cante un solemne tedeum en acción de gracias a Dios Nro. Sor. por la felicidad de su reinado y a cuyo intento el Sor. D. Fernando de Tapia visite devidamente al Yltmo. Sor. Obispo Abad de esta Diocesis, pues se le confiere la competente Comisión en forma.»

En 13 de septiembre de 1831 se convoca a Cabildo con el único fin de leer carta de Su Majestad por la que comunica que la Reina se encuentra en el quinto mes de su embarazo.

Para acordar tres días de rogativas, en petición de que cese la pertinaz sequía, se reunió el Cabildo en 2 de diciembre de 1831, exponiendo hallarnos muy avanzados en el tiempo natural de sementera sin que ésta haya podido hacerse por la falta de lluvias. Ya en el año 1832, en 25 de abril, vemos como, una vez más, se reúne el Ayuntamiento para solicitar se celebren rogativas pero, en esta ocasión,

⁵ Tercera mujer del Monarca. Antes de finalizar el año volvería a contraer nupcias, esta vez con su sobrina carnal, la princesa italiana Doña María Cristina de Borbón.

por distintos motivos de las habituales: es para pedir a la Patrona que nos libre de la epidemia de cólera morbo que asola varias naciones de Europa e, incluso, ha llegado a la capital de Francia.

Por lo tratado en Cabildo de 2 julio de 1832 conocemos que en Alcalá, en esta fecha, no había más mulas de tiro que las que poseía el Sr. Obispo Abad y el Sr. Molero. Se solicita las presten a SS.AA. Reales los Serenísimos Señores Infantes D. Franc.º de Paula, su augusta esposa y real familia, con motivo del viaje que hacen por Andalucía, y a petición del Sor. Admor. principal de Correos del Reino de Jaén que, para tal objeto, pide 4 mulas de tiro y 2 caballos de silla común y correspondientes arreos previniendo estén la madrugada del 9 del corriente en la casa de postas de Andújar.

En 5 octubre 1832 esta Corporación acuerda celebrar una acción de gracias por la mejoría de nuestro Monarca, lo que, mediante Comisarios, se le comunicará al Sr. Obispo Abad:

«La Ciudad, en vista de que cartas fidedignas de la Corte, notician hallarse ya Nro. Augusto Monarca levantado y sin peligro de su padecida enfermedad, cierta de que tan singular veneficio es debido a las misericordias de Dios, ACUERDA: Que se cante un solemne Tedeum para dar gracias a Su Divina Majestad por la piedad con que se ha dignado mirar a su Católica España, restituyendo la salud al Rey Nro. Sr. en su peligrosa enfermedad; y para que puede tener efecto, determina que los Sres. Comisarios visiten al Yltmo. Sr. Obispo Abad como es costumbre, avisen de ello, y hagan el convite necesario.»

Diez días después, o sea, en 15 octubre 1832, continúa tratando del mismo asunto y en virtud de Real Orden se acuerda que en todas las Yglesias se cante un solemne Tedeum en acción de gracias por la recuperación de nuestro Rey, de lo que se informará al Sr. Abad. Llegado el siguiente Cabildo del 22 de los corrientes y no habiéndose aún ejecutado citado acuerdo, por haberse accidentado uno de los Comisarios nombrados, se encomienda a otro Regidor visite al Sr. Abad para concordar tal celebración.

En el de 19 de enero de 1833 se pone de manifiesto el descontento del Ayuntamiento por que ocupe el puesto de Provisor D. Joaquín M^a Suárez, por no concurrir en su persona las normas que las leyes marcan sobre los estudios, años de practica y grados con que han de estar adornados los Provisores Eccos.

En un larguísimo Cabildo en 26 de enero se leyó oficio contestación del Yltmo. Sr. Abad, por el que vemos se resiste a remover a D. Joaquín M^a Suárez.

En la misma sesión el Sr. Callaba insiste repetidamente en la ineptitud de D. Joaquín M.^a para continuar en el cargo de Provisor. A tales acusaciones se van adhiriendo casi todos los concurrentes tomando la palabra los Regidores D. Gerónimo de Torres, D. Franc.º de P.^a Serrano y D. Fernando Vtrilla, acordando

apoderar al Sr. Callaba para que defienda el caso delante del Trono y se le libren, a estos efectos, 6.000 reales del Pósito, si bien, con la salvedad de que de denegarse esta gracia los gastos han de ser sufragados por todo el Cabildo.

Llegamos al 10 de abril de 1833, en que se consigue el libramiento de esa cantidad. Pese a ello nunca se llegaron a cobrar ni, por supuesto, se realizó el viaje a la Villa y Corte. El condicionante de que, de no salir bien las cosas, habrían de devolverse los 6.000 reales al Pósito, debió enfriar mucho los ánimos. Entre tanto, continúa el Provisor en su puesto e, incluso, encabeza una queja al Ayuntamiento como se desprende de la Sesión de 22 junio 1833:

«En este Cabildo por el Sor. Presidente se manifestó a la Ciudad vn oficio del Sor. Provisor Vicario General de esta Abadía el Dr. D. Juaquin M.^a Suárez fha. diez y ocho del corriente al que acompaña vn testimonio del Secretario del Yltre. Cabildo Ecco. que comprende el acuerdo que celebraron el día 29 de Mayo ultimo sobre las funciones del Corpus y San Fernando en el que se dice que habiendo adbertido el Cabildo el poco decoro con que se trata al Yltmo. Sr. Prelado y la poca o ninguna consideración con que se mira al Cabildo y Clero, determinó dar a esta Corporación la oportuna queja de la falta cometida para su ynteligencia y evitar en lo subcesivo entrar en questiones y habiendo la Ciudad conferenciado sobre el particular ACUERDA: Manifestar al M. Y. Cabildo Eclesiástico que esta Corporación se gloria de respeto y veneracion del Y. S. Obispo Abad su Diocesano de sostener la concordia con el M. Y. Cabildo Ecco. y de considerar al venerable clero y por lo tanto aunque con su asistencia en el Juebes Santo a los Dibinos Oficios, notó faltas que perjudicaban los principios de la concordia se desentendió de ellas porque no se creyese que por su parte hacia la mas leve novedad; en la que ha adbertido el Y. Cabildo Ecco. en esta Corporación sobre las funciones del Corpus y S. Fernando, a consistido en que los SS. Comisarios nombrados para ellas se desistieron de su encargo, y en este estado no pudo menor por la premura del tiempo que dar la Comisión a un Regidor el Sor. D. Fernando Montijano quien asegura en nada faltó a las atenciones de costumbre practicándolas la víspera de San Fernando, y esta Corporación que se halla animada de evitar ocurrencias de esta naturaleza protesta no dejará de hacer presente con la política que le es propia, las faltas que en adelante note como espera lo haga el M. Y. Cabildo Ecco. pues que es el vnico medio de conservar la armonía que esta prebenida por Soveranos Reales decretos y Ordenanzas Municipales. Que con testimonio de este acuerdo se conteste al M. Y. Cabildo Ecco. por medio de oficio misibo. El Sor. Presidente.»

Para la tarde del 12 de septiembre de 1833 se convocó Cabildo a petición del Regidor D. Gerónimo de Torres a fin de tratar sobre la necesidad que hay de que se suspenda la feria y la fiesta de Moros y Cristianos para impedir que con la concurrencia de muchas personas *se propague la enfermedad del cólera* que aflige en la villa de Huelva y ciudad de Sevilla. Antes de terminar la sesión se tomó el acuerdo de:

«hacer rogativas a Dios nro. Sor. sacando en procesión a nra. Sra. de las Mercedes Patrona de esta Ciudad y al Sor. Sn Roque a cuiuo yntento se visite al Yltmo Sor. Obispo

Abad en la debida forma, llevando los Comisionados el competente testimonio a S.S.Y. y quedando encargados en dar cuenta a la Ciudad de sus resultas.»

En fecha 1 de abril de 1834 se acuerda sacar la virgen en Rogativa para pedirle por las lluvias que tanta falta hacen a los campos. Acuerda la Ciudad pasar a visitar al Ilmo. Sr. Obispo Abad para solicitarle disponga los días, modo y forma de verificar dichas rogativas.

En Cabildo del 19 abril 1834, el Regidor D. Antonio Sánchez Cañete, exponía:

«que habiéndose anunciado en la Gaceta del gobierno y Revista Española de ayer que S.M. la Reina Gobernadora se había dignado promulgar el Estatuto Real símbolo de unión entre el trono y los pueblos, para celebrar tan memorable suceso pide a la Corporación se publique ynmediatamente por los sitios públicos acostumbrados y con la pompa y solemnidad que el acto requiere. Que se impetre lic.^a del R. Obispo, para que se toquen las campanas de las Yglesias y en acción de gracias se entone en la Yg.^a mayor un solemne tedeum al que concurrira el cuerpo Municipal y Ecco. con las demás autoridades civiles y militares...»

El acta correspondiente al Cabildo del 2 junio 1834, trata de la Solemne promulgación del Real Estatuto, cuyos gastos de celebración han sido costeados voluntariamente por los Señores individuos de la Corporación Municipal.

El 16 de julio de 1834 se sigue hablando del cólera morbo:

«Teniendo presente la Ciudad la calamidad con que la divina Justicia aflige actualmente a este pueblo y aldeas de su territorio aumentándose considerablemente el numero de imbalidos y muertos por el Cólera morbo, y que uno de los medios mas seguros para aplacar la ira del Sr. será sin duda la intercesion de su Madre Santísima y se implora con el ferbor y debocion que justamente le profesa este vecindario a su gloriosa Patrona Nra. Sra. de las Mercedes ACUERDA: Se celebre una Solemne procesión en que se saque a su milagrosa efigie por las calles de esta Ciudad con asistencia de las Corporaciones y autoridades de la misma y vajo las conducentes precauciones, a fin de cortar la demasiada concurrencia de las gentes fuera de sus Casas, y mucho menos dentro de la Yglesia; para cuyo efecto pasaran a ponerse de acuerdo con el Yltmo. Sr. Obispo Abad los Sres. D. Geronimo de Torres y D. Ermenegildo Aranda sobre las disposiciones relatibas a esta función, como igualmente sobre el día y ora; y así mismo conferenciaran con el Sr. Corregidor sobre los medios combenientes para la conserbacion del orden, y que no tenga perjuicio alguno la salud publica, por causa de este religioso acto; librándose a dhos. Sres. Comisionados los testimonios que soliciten para el desempeño de su cometido.»

En Cabildo de 23-03-1835 el Síndico Personero, D. Rafael Carrillo, solicita se saque en Rogativa a la Virgen para pedir por las lluvias.

En el de 26 marzo de 1835 leemos:

«se le ha presentado Jose Marquez, Alcalde del partido de las Grageras, de esta juridicion, manifestando que ocho infelices se hayan desmallados por falta de alimento para sostener la vida pues que siendo uno de los cinco partidos de los trece de que se compone

el termino que no han tenido cosecha carecen de trabajo pues que los labradores se hallan constituidos en la mayor indigencia; por cuya causa hace mas de dos meses que dejaron de trabajar en las labores agricolas; y que habiendo acudido al Yltmo. Sr. Obispo Abad Mayor de esta Abadía Dn. Fr. Ant.º Sanchez Matas pidiendo socorro, solo alcanzo una fanega de abas que repartio en quarenta y ocho indigentes, por cuya causa los otros quatro Alcaldes de los Partidos de Ravita, Fuente Alamo, Ortichuela y Caserías, a quienes les cupo la misma desgraciada suerte, no han dirijido iguales pedidos, considerando que no serian socorridos: Y enterda la Corporacion teniendo presente que no tiene fondos algunos de que disponer para el socorro de esta clase de necesidad ACUERDA: se saque testimonio de este particular y por S. Sria. El Sr. Presidente se pase a la Junta de Caridad de esta Ciudad a fin de que serciorada de la miseria que se indica tenga la vondad de socorrer a los pobres necesitados de los fondos que tiene a su disposicion y que se hallan destinados para tan piadosos objetos.»

D. Rafael Carrillo de Escalante, Síndico Personero, en la Sesión del 30 de junio de 1835, puso de manifiesto la urgencia de celebrar rogativa a Ntra. Sra. para que *nos libre de las furiosas tormentas que amenazan y ya han estallado en las inmediaciones, como de las muchas enfermedades que acosan al vecindario.* Se acuerda y se encomienda la visita al Sr. Abad, para que determine lo que es propio de sus atribuciones a fin de que se verifique dicha rogativa.

Por lo tratado en Cabildo de 21 enero 1836 vemos que ya no es Provisor el Dr. D. Joaquín M.^a Suárez, sino *D. Eusebio Manuel Ybañez:*

«Se vio un memorial que presenta Dn Eusevio Manuel Ybañez Provisor y Vicario de esta Abadía por el que pide que interesandole acreditar su adopcion deuida al legitimo Gobierno de S.M. y libertades patrias, espera que la Corporación con previa audiencia del Procurador Sindico e informes que pida a las autoridades lo haga de lo que se le ofresca y paresca; Y la ciudad enterada ACUERDA: Que dha. solicitud pase al Procurador del Común para que esponga su dictamen a continuación y que el Sor. Presidente pase los correspondientes oficios a los SS. Subdelegado de Policía y Comandante de armas para que por su parte informen en el particular y todo hecho reserba la Ciudad acordar en su vista lo que estime conbeniente.»

Continuando la búsqueda en los libros de Actas Capitulares llegamos a la Reunión del 30 de enero de 1836 que comenzó así:

«En este Cavildo se vio un Real Despacho de S.M. la Reina Gobernadora fha. en S. Yldefonso a trece de Agosto del año ultimo en que se previene la publicación de la Santa Bula para el año presente, y enterada la Ciudad ACUERDA obedecerla con la mayor veneracion y respeto asi como previene.» También: *«Se vieron los ynformes que dan a la Corporación el Yltmo. Sor. Obispo Abad, el Sor. Subdelegado de Policía, el Comandante de las armas y el procurador Sindico del Común acerca de la solicitud que produjo el Licdo. Dn Eusebio Manuel Ybañez Provisor de esta Abadía sobre su adopcion al legitimo Gobierno de S.M. Y enterada la Ciudad de quanto espreasan los dhos. informes ACUERDA Conformarse con ellos y particularmente con el del Caballero Sindico mediante a*

que a la Ciudad constan ser ciertos los hechos que se citan y por consiguiente tiene al espresado Licdo. Dn Eusebio Manuel Ybañez por un patriota decidido y amante del Gobierno de S.M. y libertades de la Nación. Que se ponga a continuación testimonio del ynforme del Sindico y estampandose a seguida del original de estos testimonio de los dados por dhos. Sres., se entregue original a los efectos que combengan a su ynteresado.»

Destacamos como, al contrario que su predecesor, el nuevo Provisor y Vicario general goza de las simpatías y confianza de la Corporación.

En el Cabildo de 6 de abril de 1836 se trató sobre la conducta moral y política de D. Joaquín Romero, para optar a la Secretaría de Cámara y Gobierno de la Abadía, cargo que ocupó hasta la muerte del Abad, quien lo nombró junto con su mayordomo, D. Cayetano Romero, su albacea testamentario.

En 17 de mayo se acuerda pedir por las lluvias, dirigirse al Sr. Obispo Abad para que fije los días de las rogativas. Igualmente el 9 de diciembre de 1836.

En 13 de enero 1837, se vuelve sobre las rogativas. No debió surtir su efecto la del mes anterior y, como de costumbre, se pide sacar en procesión a nuestra Patrona para implorarle sus mercedes. Este año debió ser muy seco pues por tercera vez, ahora en Cabildo de 29 de abril de 1837, se acuerda sacar la Virgen en rogativa.

Como se desprende por la escritura de cesión que le hace de sus propiedades el Sr. Obispo Abad a su hermana, D.^a Isidora Sánchez Mata, en 22 septiembre de 1836 sabemos que en 27 de noviembre 1830 compró a las Religiosas del Convento de Santa Clara de la villa de Alcaudete, un cortijo con 182 fanegas de tierra de labor y monte, al sitio de Palancares en 26.000 reales vellón y en 29 de abril 1831 a D. Rafael Montijano unas casas principales sitas en la Calle Llana de esta Ciudad, en 17.000 reales.

En el Cabildo del 18 de noviembre de 1836, con motivo de la celebración de los días de la Reina, se toma el acuerdo de que los Comisarios de Visitas se personen en el Palacio Abacial y hagan presente al Illmo. Sr. Obispo Abad:

«en el día de mañana es indispensable que después de la Misa Mayor se entone un solemne Te-deum al que asistirán todas las autoridades civiles y militares que se convidarán por los oportunos oficios, quedando así mismo encargados dhos. Comisarios en proporcionar iluminación y música en la noche inmediata, publicándose bando para que se haga generalmente.»

Sobre el traslado de parroquias leemos en reunión del 11 de junio de 1837:

«El Sr. Presidente manifestó se le había hecho presente por varios fieles y personas timoratas los deseos que tenían de que las dos parroquias de San Juan y la Veracruz cuyos edificios eran muy poco cómodos, pequeños y nada adornados al mismo tiempo que hallarse el primero situado en un confin de la poblacion por

cuya causa carecía de concurrencia en los actos de culto, y sucediendo hallarse vacantes y en estado de poder sustituir a estas, las dos Yglesias de las Angustias y Sto. Domingo pudieran estas erigirse en tales Parroquias y quedarse aquellas en clase de particulares, de que enterada la Corporación y uniformándose en los mismos deseos, acordó: Que los SS. Presidente y Regidor 1.º se sirviesen hacer presente esta solicitud a nombre de la Corporación a su S. Y. el Obispo Abad de esta Ciudad a quien compete este negocio, y en el caso de merecer su acogida le dirijan la correspondiente solicitud por escrito para que su Yltma. se sirva impetrar la aprobación del Gobierno con respecto a la Yglesia Combeno de PP. Dominicos conforme a lo prevenido en el artículo 22 del Real Decreto de 8 de Mayo de 836.»

En Cabildo de 14 junio 1837 se trae la orden de la Excma. Diputación Provincial respecto al inventario de alhajas de las iglesias. En el de 5 julio del propio año se conferencia sobre la contestación del Sr. Obispo sobre traslación de parroquias:

«También se leyó un oficio del Yltmo. Sor. obispo en que manifiesta acceder con el mayor gusto a la solicitud de esta Corporación en la traslación de las dos vice parroquias a las Yglesias del convento suprimido del Rosario y la de las Angustias...»

En 12 de mayo de 1838 se vuelve a acordar tres días de rogativa para combatir la sequía.

En 14 de agosto de 1838 [AHP] Legajo 5.576], la hermana del Sr. Obispo Abad, D.^a Isidora Sánchez Mata arrienda el cortijo Palancares a María de la Haba, viuda de Franc.º Ocaña.

No encontramos ninguna otra alusión a la Abadía en el año 1838 ni en todo el año de 1839, si bien, en 1840, el 22 de enero, se vuelve sobre el viejo tema del traslado de parroquias, viendo con sorpresa cómo en Cabildo de 25 de enero de 1840 el Iltmo. Sr. Obispo se opone a ello:

«Se dio cuenta de un oficio del Yltmo. Sr. Obispo de esta diócesis en que manifiesta haber llegado a su noticia tratarse de realizar la traslación de las vice parroquias de Sn Juan y la Veracruz a las Yglesias del Rosario, y hermita de las Angustias a virtud de la licencia que para ello dio S.S.Y. en el año pasado de 1837, y que si bien la concedio cuando estaba sujeta su jurisdiccion la imbersion de bienes de la fabrica que aun no habían entrado en la Junta diocesana lejos al presente de poder ratificar esta licencia está resuelto a rescindirla, mediante a que la Junta Diocesana encargada en la distribucion de estos vienes no puede disponer de ellos, sino con arreglo a las instrucciones que la ley ha prefijado por el gobierno, y que de acceder a dha. traslación, cooperaría a la inoservancia de las superiores disposiciones, y a imposibilitar mas a la Junta de satisfacer la congrua que esta señalada a los partícipes, y que solo S.Y. dice estarsele deviendo mas de sesenta mil reales de que enterado el Ayuntamiento ACORDÓ, se ponga en conocimiento de dicho Señor que la Corporación no es la que ha promovido últimamente dha. traslación si no es la Junta Diocesana a virtud de cierto pedido de obras que parece le ha hecho el Capellán de las Angustias y como la Junta observe de una parte el

